San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral

Nº 1881-2022-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 12 ABR 2023

Visto: el Informe N° 0133-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP de fecha 22 de marzo de 2023 y demás antecedentes en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV, Artículo 73º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado, establecido por el Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local"; estableciendo, entro otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...) Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, Ley Nº 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las I.E. públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde prestó sus servicios;

Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. y 5.2.4.1.3. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutivos de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: *a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) Contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) Servicio docente prestado ad-honorem, e) Servicios prestados como servidor administrativo, f) Servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, g) Contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato), h) Contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado, i) Contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia Nº 011-2017 y el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF, j) Resoluciones que reconocen los años de formación profesional, al profesor que se incorporó a la Ley de la Carrera Publica Magisterial, expedidas por las DRE/UGEL, en fecha posterior al a vigencia de la Ley Nº 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Publica Magisterial, k) Resoluciones que reconocen los años de formación profesional, al profesor comprendido en la Ley del*

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral

Nº 1881 -2022-GRSM-DRE/UGEL-R

Profesorado Nº 24029, que fueron expedidas por las DRE/UGEL, en fecha posterior a la vigencia de la LRM;

Que, con Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial se deroga entre otras leyes la Ley 24029, entrando en vigencia a partir del 26.11.2012 por lo que se debe realizar un nuevo cálculo de reconocimiento y acumulación de tiempo de servicio de contratado a su tiempo de servicio como nombrado, de acuerdo al numeral 134.4 del artículo 134º del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED que aprueba el reglamento de la Ley Nº 29944, concordante con el apartado Nº 5.2.4.1.2, 5.2.4.1.3 y 5.2.4.1.4.1 de la Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU;

Que, mediante solicitud con número de registro 09469 de fecha 10 de marzo de 2023, el Prof. LAZARO MEJÍA ROJAS identificado con DNI N° 27706655, docente nombrado en la institución educativa N° 00022, solicita ante esta sede institucional *"Acumulación de Tiempo de Servicio"*, esto es el reconocimiento y acumulación de servicios prestados en calidad de contratado a su tiempo de servicios de nombrado;

Que, con Informe N° 0133-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP de fecha 22 de marzo de 2023 realizado por el responsable de Remuneraciones y Pensiones de esta sede institucional, comunica que revisando y analizando el expediente de acuerdo al Informe Escalafonario N° 00199-2023, el **Prof. LAZARO MEJIA ROJAS** identificado con **DNI N° 27706655,** cuenta con 29 años, 08 meses y 24 días al 22.02.2023, profesor nombrado con primaria escala magisterial en la institución educativa secundaria N° 00022, del distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, quien **cumple con los requisitos exigidos, debiendo reconocer los años de servicios contratados de acuerdo al siguiente detalle:**

RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DIAS
R.D. USE. Nº 0181-1992 DE FECHA 20/05/1992	01/04/1992	31/12/1992	00	09	05
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO			**00**	**09**	**05**

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2022-MINEDU y en uso de las facultades en la Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, CERO (00) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DIAS de Tiempo de Servicios Contratados y **ACUMULAR** a su tiempo de servicio en calidad de nombrado solo para efectos de asignación por Tiempo de Servicios (ATS) al **22.02.2023, TREINTA (30) AÑOS, CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS**, a favor de **LAZARO MEJIA ROJAS** identificado con **DNI N° 27706655,** profesor nombrado en la institución educativa secundaria N° 00022, del distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja.

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral

Nº 1881 -2022-GRSM-DRE/UGEL-R

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Secretaría General de esta sede institucional la presente resolución al Sr. LAZARO MEJIA ROJAS y a las áreas correspondientes de esta sede institucional, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; además su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
C.M. 1028108118

JABA/D.UGEL-R.
MFVC/R-RR.HH.
MAPD/PROYECTISTA/RR.HH.UE.306.R